

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-922-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-09-078-16**, emitido por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Contraloría General de la República, con sede en el Departamento de Granada, derivado de la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTOSÍ, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-144-05-2016/CGR-DO-EBPA-001-05-2016**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por la Municipalidad por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron y se registraron de forma apropiada y revelados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos, por el período sujeto a revisión; **b)** Determinar si los egresos efectuados han sido correctamente clasificados, registrados, desembolsados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal y revelados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Egresos, asimismo que estén adecuadamente soportados y que correspondan al período objeto de revisión; **c)** Determinar si las Transferencias Municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios; **d)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de nuestra revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Maritza Martínez**, Alcaldesa Municipal; **Juan Manuel Acevedo Morales**, Vice Alcalde; **Rosa Elena Cabezas Hurtado**, Secretaria del Consejo Municipal; **Omar de Jesús Martínez**, Asesor Legal; **Ricardo Vidal Hernández Solís**, Director Administrativo; **José Daniel Álvarez**, Responsable de Adquisiciones; **Javier Bustos Bojorge**, Responsable de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-922-16

Contabilidad y Presupuesto; **Claudia Jacqueline Lacayo Romero**, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos; **Luisa Raquel Bustos Dávila**, Responsable Administrativa Tributaria; **Edgar Leonardo Alcocer Navarro**, Responsable del Área de Catastro; **Gerardo Julián Tijerino**, Responsable de Planificación e Inversiones; y, **Kenia María Alcocer Navarro**, Responsable de Caja. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) Los Ingresos** recibidos por la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por los diferentes conceptos, fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **2) Los Egresos** efectuados por la Comuna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, corresponden a operaciones propias de la Comuna, están debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados, y se encuentran adecuadamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **3) Se determinó que las Transferencias Presupuestarias** que la Comuna recibió conforme la Ley Número 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período auditado, se encuentran debidamente registradas y clasificadas en las cuentas de ingresos correspondientes y su ejecución de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversión Municipal aprobado; **4) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** No se envió un informe ejecutivo trimestral de lo ejecutado del Plan General de Adquisiciones a la Contraloría General de la República; **b)** Expediente de contrataciones de bienes y servicios, carecen de índice y los documentos que contienen archivados en desorden y sin folio; **c)** No se elaboran informes de la supervisión en siete (7) proyectos ejecutados por la Alcaldía; y, **d)** Carencia de planos de construcción y diseño del Proyecto Remodelación Interna de la Iglesia Católica; y, **5) En el Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones** contenidas en el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce de referencia ARP-13-175-15 de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince y RIA-CGR-1475-15 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se comprobó que de un total de diez (10) recomendaciones se implementaron seis (6), y cuatro (4) recomendaciones se

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-922-16**

encuentran en proceso de implementación, por lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna deberá orientar su cumplimiento e implementación al Área de Proyectos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTOSÍ, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y las recomendaciones en proceso de implementación de la auditoría anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.